

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE URINSAYA

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Perú Libre (PL), a iniciativa de la Congresista por la Región de Cusco **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE URINSAYA



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20036514 hard
Móvil Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2021 20:47:57-0500

Artículo 1.- Declárese de Interés Nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Urinsaya, en la provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Lima, noviembre del 2,021



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/11/2021 17:56:22-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2021 18:24:47-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2021 17:27:01-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2021 17:46:44-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 16:38:00-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodora FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 19:36:57-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto se declare de Interés Nacional y necesidad pública la Creación del Distrito de Urinsaya, en la Provincia de Espinar y Departamento de Cusco; a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que corresponda para lograr y una mejor organización del territorio conforme a los numerales 2.2. y 2.5. del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con la finalidad de establecer el proceso de descentralización y garantizar su desarrollo ordenado y progresivo, de acuerdo al artículo 188° de la Constitución Política del Perú.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Constitución Política del Perú, plasma asimismo como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44° de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas

circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102° de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla. Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría Técnica de Demarcación Territorial – SDOT – PCM, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

De igual forma, y en concordancia con la Trigésimo Política del Estado del Acuerdo Nacional "Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional", el Estado acuerda eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo

concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

Es necesario que el parlamento declare de Interés Nacional y necesidad pública la Creación del Distrito de Urinsaya, en la Provincia de Espinar y Departamento de Cusco, a fin de que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejecute las acciones de demarcación territorial que conlleve a la creación del distrito de Urinsaya y que posibilite la mejor organización del territorio.

Hay que tener presente que Urinsaya es un centro poblado grande, que crece aceleradamente con desorden y por tanto hay caos en todo sentido, con su población próxima a 4000 habitantes de acuerdo al padrón actualizado al 2021, de acuerdo al censo oficial del INEI 3976 pobladores, tiene más de 60 sectores, que estructuran la urbanización, que es un fenómeno demótico actual propio del Perú y de los países del tercer mundo, estimulada por la migración rural y urbana regional y del sur del país.

La población de Urinsaya se ha duplicado en base al censo del 2007 al 2017, con una tasa anual de 3%, y se ha convertido en el primer centro poblado más poblado del distrito de Coporaque, este fenómeno ha generado vastísimos problemas sociales como el caos en el comercio, transporte, falta de seguridad, falta de infraestructura, servicios básicos de agua, desagüe, que no se abastecen sobre todo el sistema de infraestructura del servicio de agua que debido al crecimiento poblacional al día de hoy es insatisfecha; por tanto existe conmoción de la población a la centralidad y a la desatinada conducción de la municipalidad distrital de Coporaque, que no se abastece para una administración adecuada y satisfactoria, los servicios de salud son atendidos en el centro poblado de Urinsaya, de todas sus comunidades y anexos.

Búsqueda de más atención y mejora de los servicios.

Servicio de Agua.

Es el servicio de distribución de agua para el consumo humano, en las comunidades del centro poblado de Urinsaya de acuerdo al levantamiento de información y visita in situ, cuenta con la infraestructura pública, para el servicio de agua potable sin embargo no tiene abastecimiento de agua, teniendo una conexión a partir del 2008 sin una adecuada proyección por lo cual el agua de la represa pallallaqué es insuficiente para toda la población, siendo ineficiente la conducción del agua, por lo indicado la municipalidad de Coporaque viene elaborando un perfil con el fin de ampliar la cobertura de servicio de agua potable. En el siguiente cuadro se observa que un 86.67% cuenta con conexión de agua para consumo humano, y un 13.33% no posee conexión de agua consumiendo agua de manantes y ríos cercanos a su vivienda. Cabe precisar que en sectores Incapampa y Pulpera, alejados a la comunidad de Urinsaya no se abastece de agua llegando el agua una vez por semana.

Cuenta con Conexión de agua.

Cuenta con Conexión de agua	Cantidad	Porcentaje
Si	78	86.67
No	12	13.33
Total	90	100

Fuente: Elaboración propia del equipo técnico de distritalización C.P. Urinsaya-2021.

Servicio de Desagüe.

En el sector de agua potable y saneamiento del CP de Urinsaya, ha logrado importantes avances a partir del 2017 con la municipalidad distrital de Coporaque, sectores de Incapampa, Pulpera, Chullo y Mayopata, cuentan con la instalación de desagüe mediante letrina con pozo séptico y a partir del 20008, el servicio de desagüe con sanitario fue instalado por la municipalidad distrital de Coporaque, se han logrado avances en la desinfección del agua potable y el tratamiento de aguas hervidas. Sin embargo, quedan muchos retos como:

- Insuficiente cobertura del agua.

- Mala calidad de la prestación de servicios que pone en riesgo la salud de la población.
- Deficiente sostenibilidad de los sistemas acuíferos.

De acuerdo al cuadro podemos evidenciar que un 69.57% cuenta con desagüe y el 30.43% no cuenta con desagüe, al respecto indican que poseen silos.

Conexión desagüe o evacuación de excretas.

Cuenta con Conexión desagüe o evacuación de excretas	Cantidad	Porcentaje
Si	64	69.57
No	28	30.43
Total	92	100

Fuente: Elaboración propia del equipo técnico de distritalización C.P. Urinsaya-2021.

Mediante Oficio N° 058-MCPU-S-CH-K-2021 de fecha 15 de agosto de 2021, el señor Silver Chullo Kana, Presidente del Comité Pro Distritalización Urinsaya, solicita a la Congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani la creación del Distrito de Urisanya y la elaboración del expediente del proyecto del Ley de distritalización del Centro Poblado de Urinsaya, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco, en vista que el referido Centro Poblado atiende a familias y pobladores.

Es por ello, que es importante esta iniciativa legislativa ya que se busca darle valor al deseo de sus ciudadanos y se concrete el deseo de autogestionarse y convertirse en un nuevo distrito para la atención de los pedidos oportunos de los pedidos de los vecinos, agricultores, ganaderos y ciudadanos, con la implementación de las servicios, obras, planes y programas sociales, dirigidos a las zonas, de tal manera de solucionar todos los problemas.

Ubicación y colindancias del futura distrito del distrito de Urinsaya.

Para la demarcación territorial se ha tenido en cuenta los aspectos hidrográficos, formación de la morfología del territorio, los mismo son difíciles de cambiar con el correr de los años.

- Por el norte: Limita con la Provincia de Espinar y Chumbivilcas.
- Por el sur: Limita con el Centro Poblado Tahuapalca con el distrito de Copóroque.
- Por el este: Limita con la comunidad de pumahuasi y comunidad Phausiri
- Por el oeste: Limita con el Departamento de Arequipa.

Los límites de la Municipalidad Centro Poblado de Urinsaya, se efectuaron en función a los límites suscritos por la comunidad campesina de Urinsaya y de la Municipalidad de Centro Poblado de Urinsaya, cuyos territorios ceden para crear la nueva demarcación política administrativa, integrado por las 04 comunidades: Com. Urinsaya, COM. Ccamanocca, Com. Achahui, Com. Qquero Ccollana. Que han suscrito sus respectivas actas de delimitación y adhesión respectivamente, que forman parte integrante del presente expediente.

Del mismo modo los límites la Municipalidad Centro poblado de Urinsaya, guarda relación con los límites establecidos en la Ordenanza de Creación de la Municipalidad Centro Poblado de Urinsaya, cuyas copias son parte del anexo del presente expediente. Y los límites del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Límites y superficie Territorial

- Por el norte: Limita con la Provincia de Espinar y Chumbivilcas.
- Por el sur: Limita con el Centro Poblado Tahuapalca con el distrito de Copóroque.
- Por el este: Limita con la comunidad de Pumahuasi y comunidad Phausiri
- Por el oeste: Limita con el Departamento de Arequipa.

Nº	NOMBRES	EXTENSIÓN (HAS)
01	Centro Poblado Urinsaya	34,112.00 has

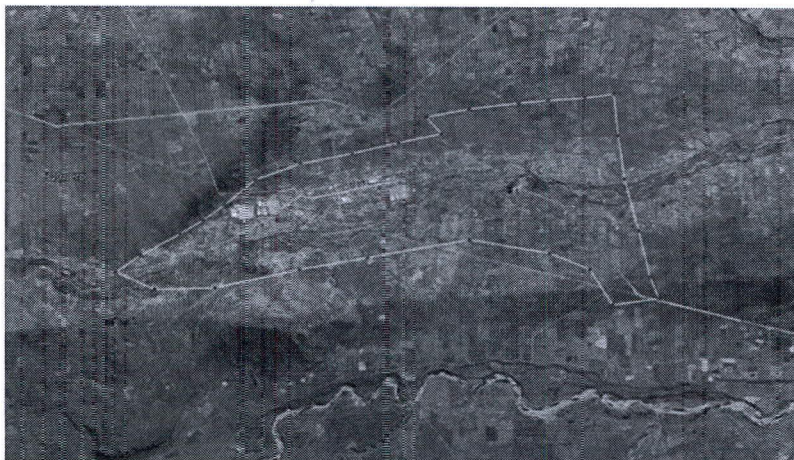
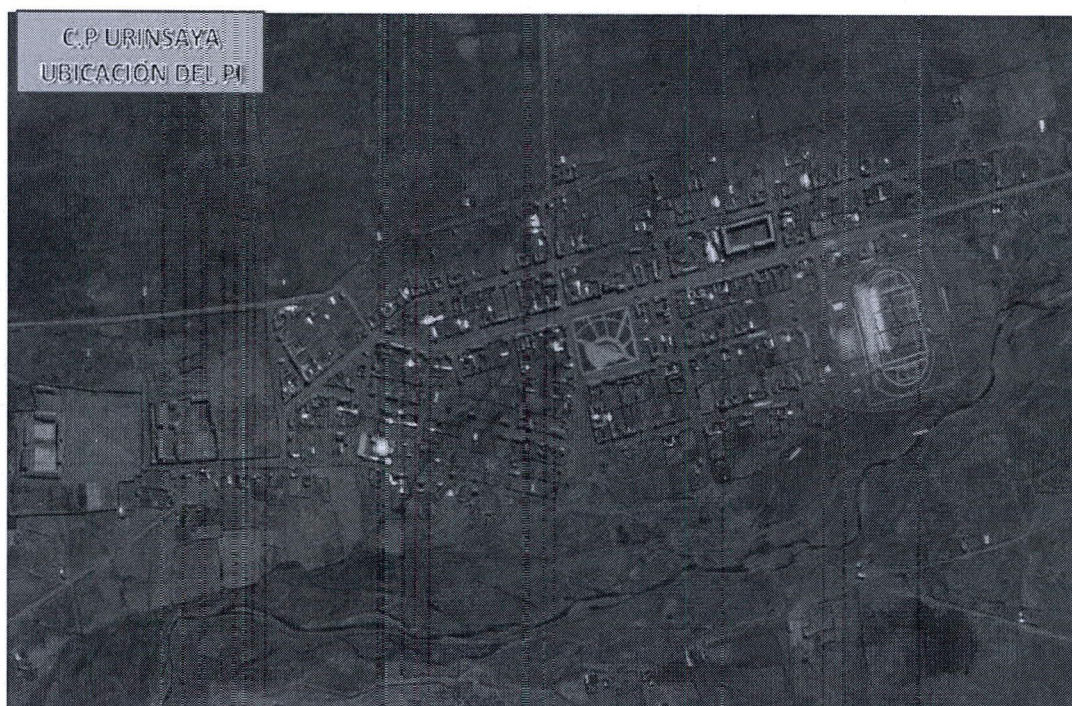
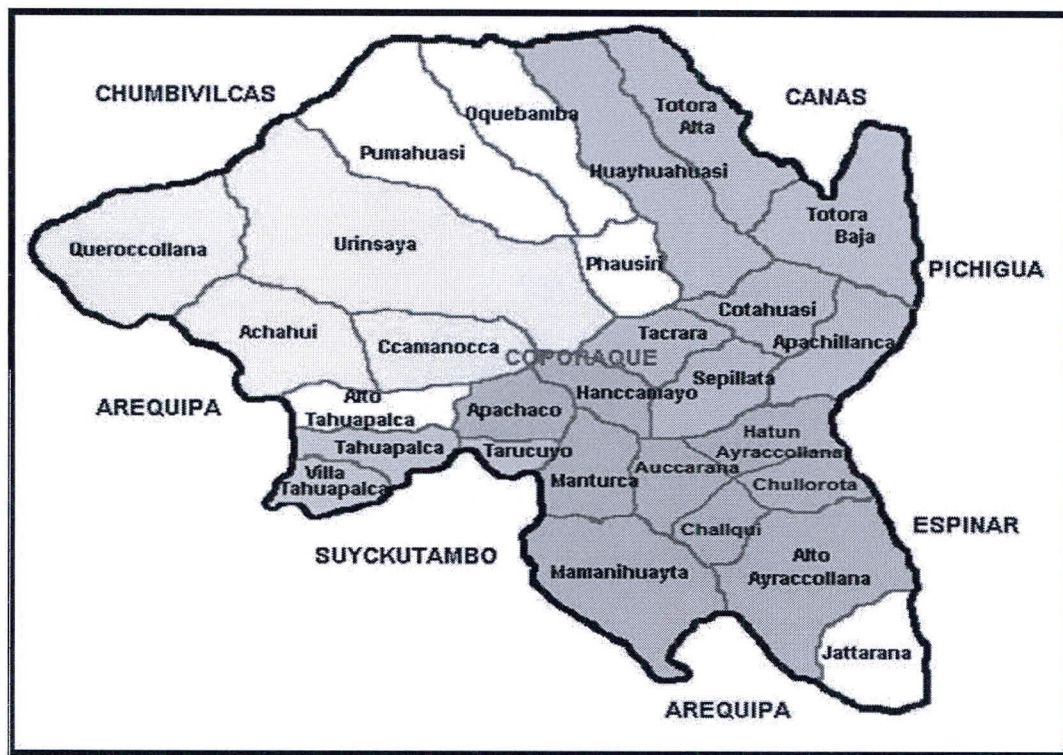


Imagen N° 01 C.P Urinsaya – Ubicación del PI



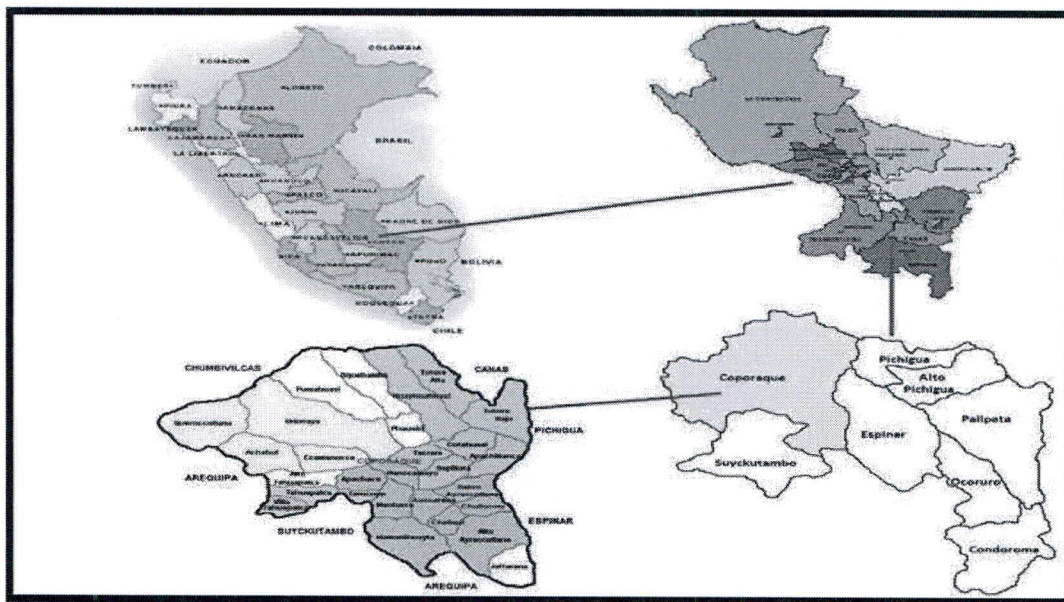
Cuadro N° 02: ubicación a nivel local área de intervención del PI



Accesibilidad

Al centro poblado de Urinsaya del distrito de Coporaque se puede acceder mediante el eje, Cusco – Combapata – sicuani– Descanso – Espinar – Coporaque - Urinsaya, eje que constituye el de mayor circulación para los pobladores del centro poblado, en buen estado y la posibilidad de ofertar sus productos hacia la zona de Arequipa. El sector donde se ubica el distrito de Coporaque está a una distancia de 12 kilómetros hacia Centro Poblado de Urinsaya. Desde la capital de Espinar hacia la Municipalidad hacia Centro Poblado de Urinsaya consta de una distancia de 25 km y 50 minutos.

Cuadro N° 3: Macro y Micro Localización del Proyecto



Fuente: Google Earth

Funcionalidad distrital

La propuesta del nuevo distrito de Urisanya, cuenta con un acurdo favorable emitido por la Municipalidad Distrital de Coporaque, Acuerdo de Consejo N° 136-2021-CM-MDC-E/C de fecha 17 de setiembre de 2021, donde acuerda en su artículo primero lo siguiente:

“Aprobar, Otorgar un respaldo institucional por parte de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para el proceso de distritalización del centro poblado Urinsaya, en la provincia de Espinar, departamento Cusco, por no tener ningún impedimento visible, y constituir este requisito formal para dar el inicio de su tramitación; y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo”.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

Unidos Por Una Justicia Transparente
2015-2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2021-CM-MDC-E/C

Coporaque, 17 de setiembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 17/09/2021, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rulo Uocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la petición de aprobar otorgar el respaldo institucional para el proceso de distritalización del centro poblado Urinsaya, en la provincia de Espinar, departamento Cusco, por constituir este un requisito formal para dar inicio a su tramitación; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 075-06-CM-MPE/C de fecha 26/05/2006 se aprueba la Adecuación de las Municipalidades de los centros poblados de Huayhuahasi, Urinsaya, Puente Central, Tahuapalca y San Miguel, a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo segundo de dicha ordenanza señala: "Otorgar a las Municipalidades de los centros poblados las competencias y atribuciones administrativas y económicas tributarias que solicitan de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 133, Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación y normas vigentes en los que fuera de su alcance (...);"

Que, el artículo 62 numeral 2) del D.S. N° 191-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, referido a los documentos que contiene el expediente individual de creación distrital; 2) "Dispositivo normativo del respectivo gobierno local que acredita el reconocimiento o creación del centro poblado o núcleo urbano propuesto como capital del distrito a crearse";

Que, mediante Solicitud sin con registro de Mesa de Partes N° 2831 de fecha 09/08/2021 el ciudadano Silver Chullo Kana Alcalde de la Municipalidad de Coporaque, y Presidente del Comité pro distritalización Urinsaya, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, quien solicita que estando a lo que dispone la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 191-2020-PCM, este último en su artículo 60 establece los requisitos para la creación del distrito, en el artículo 62 establece la documentación que contiene el expediente individual de creación, inciso 2) "Dispositivo normativo del respectivo gobierno local que acredita el reconocimiento o creación del centro poblado o núcleo urbano propuesto como capital del distrito a crearse"; en merito a lo anteriormente indicado solicita a la municipalidad la admisibilidad para el proceso de distritalización del centro poblado de Urinsaya y el reconocimiento como capital del nuevo distrito al centro poblado de Urinsaya; según Informe N° 944-2021-MDC/GIDU-RYC/OSCH de fecha 11/08/2021, quien manifiesta que estando a la petición del administrado, y para fines de orientar y/o coadyuvar la petición en el proceso de distritalización, se considera reunir los requisitos para su distritalización, y sugiere derivar para su opinión legal; con Informe Legal N° 059-2021-DJFG/OAJ/MDC de fecha 15/09/2021 el Abg. Delvis Jesús Fajó García Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando los antecedentes, la base legal y análisis, las conclusiones, en esta parte indica que, estando a los fundamentos que anteceden, esta Oficina es de la opinión que: el concejo municipal en sesión de concejo, otorgue un respaldo institucional para el proceso de distritalización del centro poblado Urinsaya, en la provincia de Espinar, departamento Cusco, por constituir un requisito formal para dar inicio a su tramitación; mediante proveído N° 4515 de fecha 15/09/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar para la sesión de concejo municipal. Siendo un requisito del expediente de creación de un distrito, el dispositivo normativo del respectivo gobierno local, que acredita el reconocimiento o creación del centro poblado o núcleo urbano propuesto como capital del distrito a crearse, y contando con el informe favorable de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, en relación al proceso de distritalización del centro poblado Urinsaya, considerando a la actual capital del centro poblado como capital del futuro distrito, por lo que es procedente remitir el presente expediente administrativo al pleno del concejo municipal, para su determinación;

Que, en la sesión Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 17/09/2021, en la cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal el tema de agenda de otorgar un respaldo institucional para el proceso de distritalización del centro poblado Urinsaya, en la provincia de Espinar, departamento Cusco, por constituir este un requisito formal para dar inicio a su tramitación, previamente el Presidente de Concejo dispuso la lectura de los antecedentes, concluido se pone a consideración del pleno del Concejo, quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Asesor Jurídico, finalmente esta instancia decide aprobar este tema de agenda;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR OTORGAR un respaldo institucional por parte de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para el proceso de distritalización del centro poblado Urinsaya, en la provincia de Espinar, departamento Cusco, por no tener ningún impedimento visible, y constituir este un requisito formal para dar inicio a su tramitación; y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, demás áreas involucradas, al Alcalde del centro poblado Urinsaya, para su conocimiento, fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

C.C.
- Alcalde
- G. Municipal
- O. Jurídico
- Alcaldía CP Urinsaya
- G. Asesoría Jurídica
- O. I.
- Archivo
- E. Oficina



PLAZA DE ARMAS S/N - COPORAQUE -
ESPINAR - CUSCO

TELÉFONOS: (084)-301245, (084)-812523
mesadepartes@municoporaque.gob.pe

CRITERIOS SOLICITADOS POR LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DEL CENTRO POBLADO DE URINSAYA¹

a) Población Mínima

La Población en Edad de Trabajar PET se subdivide en Población Económicamente Activa (PEA) conocida también como la Fuerza de Trabajo y Población Económicamente Inactiva (PEI). Según resultados del censo 2017, en la provincia de Espinar, la Población en Edad de Trabajar de 14 y más años ha registrado 34,861 habitantes que representan el 73.67% del total de la población provincial.

La Población Económicamente Activa en la provincia de Espinar de 14 y más años según el censo 2017 es de 21,964, siendo el distrito de Espinar o Yauri el que concentra el 65.28%, Coporaque 14.71%, mientras que los distritos de Pallpata 7.74% y el resto entre el 3 y el 2 %. Participación de la población censada en edad de trabajar y Población económicamente activa Ocupada según distrito 2017.

Población Censada CPV 2017

DISTRITO	Población censada		Población en edad de trabajar (PET)		PEA OCUPADA	
	CPV 2017		CPV 2017		CPV 2017	
	ABSOLUTO	%	ABSOLUTO	%	ABSOLUTO	%
ESPINAR O YAURI	34861	60.54	25215	72.33	14 338	65.28
CONDOROMA	870	1.51	678	77.93	448	2.04
COPORAQUE	9627	16.72	7350	76.35	3 230	14.71
OCORURO	1019	1.77	803	78.80	359	1.63
PALLPATA	4823	8.38	3495	72.47	1 700	7.74
PICHIGUA	2805	4.87	2131	75.97	464	2.11
SUYCKUTAMBO	1643	2.85	1259	76.63	648	2.95
ALTO	1934	3.36	1492	77.15	777	3.54

¹ Oficio Circular N° 011-2021-2022-CDRGLMGE-NYL/CR

PICHIGUA						
ESPINAR	57582	100.00	42423	73.67	21 964	100.00

Fuente: INEI 2017.

El ámbito del nuevo distrito comprende los siguientes Centros Poblados, cuenta con una población total 2016 habitante de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2017.

Población Censada Ámbito del nuevo Distrito de Urinsaya

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	POBLACIÓN
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	COLLPAUMA	37
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	CHUPAHUIÑA	47
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	PUCACANCHA	36
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	TURPA CENTRAL	73
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	ALTO JAPUMAYO	36
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	CHULLUMAYO	19
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	TINTAÑA	39
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	URINSA	462
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	HUAÑAMAYO	103
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	JATUN MAYOPATA	20
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	QQUERO PUCARA	83
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	HUACCALLUYO	41
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	CHOCOPAMPA	39
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	HATUN LUNA	36
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	CHULLO	44
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	LLUNTUYO	18
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	PAUTIÑA	27
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	LONGERIA	23
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	PULPERA	21
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	PHINAYA	10
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	CCASANUMA	31
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	SOQJA	9
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	ALTO PUCACANCHA	10
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	TURPA BAJO	51
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	HUCHUYHUAYCCO	7
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	HATUNHUAYCCO	0
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	VELAUCCO	0
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	THURPA ALTO	36
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	ACHACUIRI	44
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	ALTO OQUEHUIRI	43
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	BAJO OQUEHUIRI	37
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	IRU IRU	21
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	BAJO JAPUMAYO	34
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	SALUD	32
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	ISCAYRUMIYOC	20
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	LLACHUNE	35
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	QQUERO	38
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	CCOYANI	8
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	TOMADERO	13
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	MAYOPATA	36

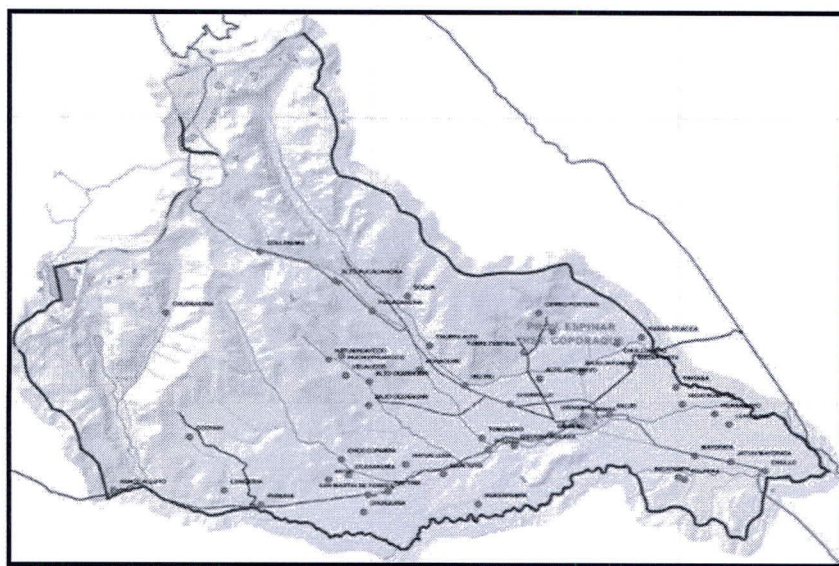
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	ANTIO	32
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	CHULLO	24
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	CHUIQUIÑA	11
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	BUENA VISTA	25
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	YURAC CCACCA	38
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	INCAPAMPA	16
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	HUASAPAMPA	12
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	SAN MARTIN DE PORRES	112
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	CHORRILLO	11
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	URINSAYA	5
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	CERRO PORTEÑO	11
TOTAL				2016

Fuente: Censo de Población Vivienda del 2017.

De acuerdo al empadronamiento recibido del Centro Poblado de Urinsaya y sus comunidades adherentes al nuevo distrito, se tiene una población de 3900,00.00 habitantes el cual se sustenta en los padrones cuyas firmas se encuentra en proceso de trámite en la RENIEC.

b) Vinculación con una política nacional que desarrolle el territorio.

Los centros poblados que integran el nuevo distrito de cuentan respectivamente con su Acta de adhesión de acuerdo a la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795 y su nuevo reglamento, Decreto Supremo N° 191-2020-PCM - Gobierno del Perú, la capital de distrito designada es el Centro Poblado de Urinsaya, como se muestra en la Imagen.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El costo de la implementación de la presente norma no irroga gasto al sector público.

Se presentan beneficios de reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito de Urinsaya, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el mismo tiempo requerido de las necesidades y requerimientos de las comunidades del nuevo distrito, abonando a la descentralización de los recursos y la adecuada atención de los ciudadanos.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

No colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia.